

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015**202100270-00**. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ordinaria laboral presentado por **BENILDA AGUILAR ARIAS** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ARBELAEZ** si no se observara la falta de competencia de este juzgado para conocer del presente juicio por razón del factor territorial.

Lo anterior, como quiera que al revisar los hechos y la documental reposada, se encuentra que la prestación del servicio se ejecutó en el municipio de Arbeláez, además, el domicilio de la demandada corresponde a dicho municipio. En ese orden, de conformidad con el artículo 05 del CPT y de la SS, el cual reza: "*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*", la demanda debe ser conocida por los Jueces Civiles del Circuito del Municipio de Fusagasugá-Reparto y no por los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón al factor territorial y ordena su remisión inmediata a los respectivos Jueces Civiles del Circuito del Municipio de Fusagasugá - Reparto. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **17 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **028**

DEISY VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Laboral 015
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **89f19c0349bf5738ae5989ab70beec2fd2a6c74e1c341f0fb2cd146a1aa684a**
Documento generado en 13/08/2021 04:17:38 p. m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>